



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

PÁCORA - CALDAS

Agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo lo estipulado por el numeral 2º del artículo 500 del Código General del Proceso, las cuentas rendidas por el auxiliar de la justicia Sr. ALONSO MEJIA GALVIS, dentro de este juicio EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA, promovido por el BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra del Sr. MARIO MUÑOZ VALLEJO, quedan en traslado a las partes por el término de diez (10) días para los fines que estimen convenientes.

De otro lado, se le reconocen como gastos al Sr. ALONSO, la suma de UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$1.250.000.00) MONEDA LEGAL, efectuados en su administración, los cuales deben ser cancelados por el BANCO DAVIVIENDA S.A.

Igualmente, se le fijan como honorarios definitivos al Sr. MEJIA GALVIS, la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$386.000.00) MONEDA LEGAL, en atención a lo estipulado en el artículo 27, numeral 1.1 del ACUERDO PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015.

Asimismo, toda vez que la liquidación adicional del crédito no fue motivo de objeción por parte interesada, el despacho le imparte la respectiva aprobación, tal como lo consagra el artículo 446, numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA  
Juez